



Universidad de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ

Conste por el presente documento de Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA.; Y de otra parte, El Programa de Diplomado en Economía de Minerales de la **UNIVERSIDAD DE CHILE** con domicilio en la Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058 Santiago, Región Metropolitana, Chile, y en su nombre y representación, **Ph.D JOSE CHARANGO MUNIZAGA-ROSAS**, en calidad de **Director** del Programa de Diplomado en Economía de Minerales de La Universidad de Chile, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Rector, **ENNIO VIVALDI**, de fecha **16-06-14** y de la delegación de atribuciones conferida por **El Claustro Académico Titular**.

EXPONEN

1. Que, ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés académico y común.
2. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Específico en Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo de este Acuerdo es:

- Establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNA PUNO y EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE en actividades enmarcadas en asesoramiento en proyectos y temas académicos y de investigación en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.



Universidad de Chile

SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- 2.6. Ley, Estatuto y Reglamentos del **PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

TERCERA: OBJETIVOS DEL ACUERDO.

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Brindar asesoramiento en proyectos y temas académicos y de investigación en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural.
- b) Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Realizar intercambio de sus docentes y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Realizar intercambio y pasantías de estudiantes con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Brindar apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria, en proyectos de investigación y de interés común.

CUARTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de una PLAN DE TRABAJO y/o PROYECTO** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del PLAN DE TRABAJO y/o Proyecto, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.



Universidad de Chile

- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Plan de Trabajo y/o Proyecto.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.



QUINTA: FINANCIACIÓN.

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los Planes de Trabajo y/o Proyecto.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en la colaboración acordada.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto.

SEXTA: INTERCAMBIO.

Intercambio de Docentes e Investigadores. Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Plan de Trabajo y/o Proyecto deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes. El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporarán los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del Acuerdo, serán las efectivamente designadas por las partes del Acuerdo Marco suscrito entre ambas instituciones y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Por EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD



Universidad de Chile

DE CHILE: El Director o su representante.



Por LA UNA-PUNO: El Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, quien a la vez podrá delegar funciones.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.



NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. Se cumplirá con las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente documento. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación.

NOVENA: DURACIÓN.

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de **cinco (05) años** pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cinco (05) años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta





Universidad de Chile

su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

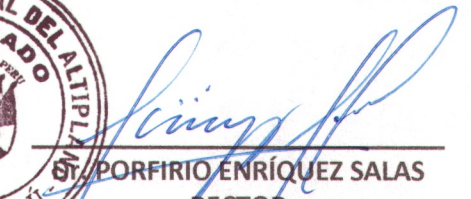
En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN
ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE


Ph.D JOSE CHARANGO MUNIZAGA-ROSAS
DIRECTOR

Por la "UNA - PUNO"




ST. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de
Puno-Perú



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0494-2020-R-UNA



Puno, 08 de junio del 2020

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 208-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa de Diplomado en Economía de Minerales de la Universidad de Chile y la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que en 14 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: entre otros, brindar asesoramiento en proyectos y temas académicos y de investigación en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN ECONOMÍA DE MINERALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en 14 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HÚMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)



Dr. POREIRO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

Distribución:
-Vicerrectorado Académico
-DGA, OCI, OGAJ, OGPD
-Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
-Facultad de Ing. Minas- Responsable del Convenio
- Archivo/2020
vnm/.